

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Aprobación Resolución definitiva de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2021. BOP-2021-3880

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2021. BOP-2021-3825

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales. BOP-2021-3830

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. (Complemento de destino). BOP-2021-3832

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. (Dinamizador Centro Guadalinfo). BOP-2021-3833

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, expediente 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. BOP-2021-3834

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, expediente 6/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. BOP-2021-3835

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (3) del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2021-3842

Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (3) del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2021-3843

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 07/2021, de suplemento de crédito. BOP-2021-3584

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria 08/2021, de crédito extraordinario. BOP-2021-3585

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria 09/2021, de crédito extraordinario. BOP-2021-3586

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Acuerdo de inicio de tareas de deslinde del Camino las Casillas. BOP-2021-3760

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Plazo de cobro en periodo voluntario de la Tasa por entrada de vehículos a través de la aceras (vados) y línea amarilla, ejercicio 2021. BOP-2021-3841

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Información pública de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de "Cierre de línea aérea de media tensión 25 kV "Torreperogil" y "Polígono", situada en paraje Camarero, en T.M. de Úbeda (Jaén). Expediente AT-77/2016-5. BOP-2021-3236

Información pública de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de nueva salida de línea aérea de media tensión 25 kV "Arroyo_Oja" simple circuito, desde la subestación "Génave Renovables", situada en el paraje "Casa Blanca", en TT.MM. de Puente Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén). Expediente AT-227/2016-2. BOP-2021-3291

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituta de Benatae (Jaén). BOP-2021-3600

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Toya, de Peal de Becerro (Jaén).

Convocatoria Asamblea General el día 23 de agosto de 2021. BOP-2021-3741

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/3880 *Aprobación Resolución definitiva de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha 05-08-2021, la Presidenta accidental ha dictado Resolución núm. 688 (P.D. Resolución núm. 582 de 13-07-2021), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, con base al siguiente contenido:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma, de fecha 29-07-2021, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2021

Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 24, de 05-02-2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático, núm. 36, de 03-02-2021 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, de 05-02-2021.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas

advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 83, de 04-05-2021).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida (Resolución núm. 341, de fecha 02 de junio de 2021, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP núm. 108, de fecha 08-06-2021), así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 05-07-2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 05-07-2021, en el que se contiene relación de solicitudes, en orden decreciente por la puntuación resultante, que a juicio de este Órgano Colegiado procede asignar conforme a los criterios de valoración fijados en la convocatoria. Y en este sentido, el importe de la subvención propuesta viene determinado por la puntuación de la valoración del proyecto que se toma como porcentaje de la cuantía del importe solicitado hasta el máximo establecido en las Bases de la Convocatoria. Se establece el corte en 55 puntos en adelante para la Línea 1; 50 puntos en adelante para la Línea 2; 86 puntos en adelante para la Línea 3 y 75 puntos en adelante para la Línea 4, redondeando, en su caso, a la centena más próxima. Igualmente. Se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Sexto: Con fecha de 01-07-2021 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación, así como relación de solicitudes no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén núm. 125, de 02-07-2021, y en página la página web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es". A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Con fecha de 29-07-2021 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el art. 24.4 de la L.G.S. el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que pudieran realizar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, este órgano formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 de dicha Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el artículo 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, en los siguientes términos:

“*Primero.-* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.46200.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/000000496	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	L1 EL SENTIDO DE LO AUTÉNTICO	70	6.650,00
2021/000000318	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	L1 ESTUDIO VIABILIDAD EMPRESA HONGOS LÍNEA 1	68	4.611,79
2021/000000490	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L1 ESTUDIO DE VIABILIDAD CULTIVO NATURAL ECOLÓGICO DE SETAS	68	6.120,00
2021/000000268	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	L1 JORNADAS SOBRE OLIVAR ECOLÓGICO Y BIODIVERSIDAD	65	3.705,00
2021/000000291	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	L1 FORMACIÓN INTEGRAL EN OLIVICULTURA	65	4.322,50
2021/000000352	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L1 ECODIVERSIFICA	62	6.200,00

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/000000440	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	L1 TALLERES PARA LA INICIACIÓN EN TALLERES ECOLÓGICOS HORTÍC	61	3.294,00
2021/000000517	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	L1 PROGRAMA FORMATIVO EN MATERIA DE AGRICULTURA	61	1.390,80
2021/000000222	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	L1 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA CAMPIÑA II	60	1.710,00
2021/000000276	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L1 SOLICITUD XIV FERIA DEL ACEITE CIUDAD DE PORCUNA	60	3.300,00
2021/000000524	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	L1 FORMACIÓN E MATERIA AGRICULTURA	60	4.788,00
2021/000000636	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	L1 CURSO PODA OLIVAR Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	60	5.700,00
2021/000001120	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	L1 CREACIÓN RUTA DEL CHOTO	60	2.109,00
2021/000000250	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	L1 39 FEMA 2021	58	5.800,00
2021/000000454	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	L1 FERIA MULTISECTORIAL 2021	58	5.800,00
2021/000000478	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	L1 SOLICITUD SUBVENCIÓN AGRICULTURA VALDEPEÑAS DE JAÉN 2021	58	5.487,96
2021/000000713	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	L1 ECOSOSTENIBLE	56	5.600,00
2021/000000259	AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	L1 CURSO DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	55	2.337,50
2021/000000377	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	L1 APRENDIZAJE Y MANEJO MAQUINA	55	5.225,00
2021/000000606	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	L1 RECUPERACIÓN BIODIVERSIDAD HORTÍCOLA EN LA COMARCA DE LA	55	5.115,00
2021/000000632	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	L1 NUEVAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN SECTOR ACEITE OL	55	5.225,00
2021/000000685	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	L1 JORNADAS GANADERAS AGRÍCOLAS Y DE OLEOTURISMO	55	5.500,00

LÍNEA 2: INVERSIÓN EN AGRICULTURA Y GANADERÍA

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.76200.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/000000252	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	L2 SOLICITUD PARA PROYECTO `IMPULSANDO CHICLANA DE SEGURA`	75	7.500,00
2021/000000397	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN	L2 ADECUACIÓN FINCA EXPERIMENTAL PARA CULTIVO DE CEREZOS	72	4.032,00
2021/000000449	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	L2 MANTENIMIENTO DE HUERTOS SOCIALES URBANOS DE BAILEN	50	4.999,73
2021/000000472	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L2 MEJORA EN HUERTOS SOCIALES DEL VIVERO MUNICIPAL DE LA CAR	50	3.456,25

LÍNEA 3: MEDIOAMBIENTE

Aplicación presupuestaria: 2021.012.1720.46200.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/000000613	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L3 PROTEGE Y CONSERVA	92	7.866,00
2021/000000616	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L3 MARTOS EL COVID-19 NO NOS DETIENE	91	8.645,00
2021/000000321	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	L3 JORNADAS DESARROLLO RURAL APROVECHAMIENTO RECURSOS FOREST	88	2.340,80
2021/000000614	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	L3 CASTELLAR REGENERANDO ZONAS CON IMPACT VISUAL	88	1.056,00
2021/000000329	AYUNTAMIENTO DE SILES	L3 SILES, POR EL MEDIO AMBIENTE	87	1.980,13
2021/000000444	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	L3 SEMANA VERDE 2021	87	2.777,04
2021/000000469	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	L3 SENSIBILIZACIÓN CONSUMO RESPONSABLE COMO PARTIDA A SOSTE	87	2.743,98
2021/000000284	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	L3 BIOTORAFE 2021 CONSERVACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL	86	2.580,00

LÍNEA 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Aplicación presupuestaria: 2021.012.1720.76200.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/000000642	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	L4 RECUPERACIÓN ZONA DEGRADADA CON LA CREACIÓN DE JARDÍN VER	86	7.310,00
2021/000000645	AYUNTAMIENTO DE LARVA	L4 MEJORA ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS VERDES PÚBLICOS	86	8.274,87
2021/000000267	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	L4 SEÑALIZACIÓN ADECUACIÓN CAMINO PÚBLICO EL MORTERO	83	8.217,00
2021/000000625	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	L4 RESTAURACIÓN SERREZUELA PEGALAJAR Y SENDERO	83	8.300,00
2021/000000248	AYUNTAMIENTO DE CANENA	L4 PROGAMA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CANENA 2021	82	8.179,50
2021/000000344	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	L4 PROGRAMA `CAMINANDO POR VILLATORRES`	82	5.008,56
2021/000000628	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	L4 REGENERACIÓN ESPACIOS PARA MIRADORES DE ONSARES Y VILLARR	82	8.200,00
2021/000000243	AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN ZONA VERDE PISCINA MONTIZÓN	80	7.999,76
2021/000000355	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	L4 REGENERACIÓN ZONAS VERDES PARQUE MUNICIPAL	80	8.000,00
2021/000000400	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	L4 RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y PUESTA EN VALOR PARAJE FUENTE	79	7.268,00
2021/000000643	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	L4 REGENERACIÓN DEL ACCESO A LOS CARACOLEY Y A LA CRUZ DE LA	79	7.900,00
2021/000000362	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	L4 ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES DEL SECTOR SAUR 1B-B	78	7.410,00

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/000000238	AYUNTAMIENTO DE CHILLÚEVAR	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN ZONA VERDE	77	7.243,96
2021/000000257	AYUNTAMIENTO DE IBROS	L4 CONVOCATORIA ÁREA AGRICULTURA AYUNTAMIENTOS 2021	77	7.423,60
2021/000000623	AYUNTAMIENTO DE HUESA	L4 CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN PARQUES DE HUESA	76	6.135,43
2021/000001070	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ	L4 PUNTO RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN BEDMAR	75	7.125,00

Segundo.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizara mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero.- El pago de la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.2.a) del R.L.G.S. y el art. 19 de la Convocatoria.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber sido presentadas fuera de plazo, no haber subsanado o haberlo hecho fuera de plazo las deficiencias advertidas, o no haber reunido los requisitos en la normativa aplicable a la Convocatoria:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

LÍNEA 2: INVERSIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBVENCIÓN NÚM.	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN
2021/000000236	CÁRCHELES	L2 ACONDICIONAMIENTO PARCELA CULTIVO ALTERNATIVO DE ESPECIES

Quinto.- Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000351	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	L1 RECONVERSIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL MANEJO DEL CULTIVO TRADIC	48
2021/000000503	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA `LOS AOVES DE MARTOS,	48
2021/000000325	AYUNTAMIENTO DE SILES	L1 SOLICITUD LÍNEA 1	46
2021/000000494	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	L1 ESTUDIO PRODUCCIÓN LECHE SECTOR CAPRINO FRAILES	46
2021/000000453	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	L1 ANDUCAB 2021	45

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000510	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L1 CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA	45
2021/000000607	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L1 FÓRMATE EN TU PUEBLO (CAMBIL Y ARBUNIEL 2021)	42

LÍNEA 2: INVERSIÓN EN AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000686	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	L2 HUERTO MUNICIPAL	49
2021/000000414	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	L2 ACONDICIONAMIENTO HUERTOS SOCIALES DE ANDÚJAR	48
2021/000000266	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	L2 CREACIÓN HUERTOS SOCIALES PEDANÍA GUADALÉN	47
2021/000000439	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	L2 MANTENIMIENTO DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DESTINA	40
2021/000000474	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L2 MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN EN RECINTO FERIA GANADERO DE LA	40
2021/000000609	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L2 SER HORTELANAS ESTÁ DE MODA	40
2021/000000611	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L2 EN MARTOS NOS GUSTA SER HORTELANOS	40
2021/000000638	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	L2 INSTALACIÓN ELECTROBOMBA EN HUERTOS DE TITULARIDAD MUNICI	35
2021/000001419	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	L2 INSTALACIÓN DE CARGA DE AGUA PARA AGRICULTORES	35
2021/000000262	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L2 HUERTO SOCIAL ALTO DE LOS YESOS	33
2021/000000348	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	L2 PUESTA EN MARCHA HUERTOS	31

LÍNEA 3: MEDIOAMBIENTE

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000372	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	L3 PLÁNTATE ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	85
2021/000000398	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN	L3 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL ENTORNO DEL RIO SAN JUA	85
2021/000000619	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	L3 JORNADAS PROTECCIÓN ANIMAL Y CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD	81
2021/000000615	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	L3 ESCAÑUELA ASTRONÓMICA Y SUS CIELOS NOCTURNOS	80
2021/000000290	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	L3 TALLER DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL `AULA VERDE`. 2021. TO	76
2021/000000687	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	L3 PRIMERAS JORNADAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO	76
2021/000000423	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	L3 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL MUNDO RURAL	75
2021/000001126	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	L3 ELABORACIÓN PROYECTO ORDENACIÓN DE MONTES	75
2021/000000345	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L3 HAZ POSIBLE EL CAMBIO (CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS ODS)	72

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000281	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	L3 III TALLER ESCOLAR DE REFORESTACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTON	70
2021/000000421	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDE	L3 JORNADAS RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y REFORESTACIÓN ÁREA	69
2021/000000711	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	L3 ECOAULA AMBIENTAL JAÉN	66
2021/000000640	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	L3 SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CON OTRA MIRADA	63
2021/000000315	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	L3 CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD SIEMBRA SEMILLAS AUTÓCTONAS `L	52
2021/000000618	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	L3 SENSIBILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN BUENAS COSTUMBRES MEJORA C	49
2021/000000639	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALED	L3 JORNADAS DEL AGUA	28

LÍNEA 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000620	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	L4 RECUPERACIÓN BIODIVERSIDAD HORTÍCOLA COMARCA SIERRA SUR	74
2021/000000621	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L4 RESTAURACIÓN FORESTAL EN MONTE PÚBLICO ALMADÉN	74
2021/000000275	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L4 SOLICITUD SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL INVERSIONES	73
2021/000000278	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	L4 PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO	73
2021/000000349	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	L4 CREACIÓN ECOSISTEMAS DULCEACUÍCOLA Y DE RIBERA EN EL PARQ	73
2021/000000356	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	L4 RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PECHO DE LA FUENTE	73
2021/000000646	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	L4 MENGÍBAR HACIA EL ODS 15	73
2021/000000339	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	L4 PROGRAMA `ACTUACIONES CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD MUNICIPI	72
2021/000000260	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	L4 REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJ. CAUCE ABIERTO ARROYO SAN	71
2021/000000269	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS EN LOS	70
2021/000000379	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L4 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO NAVE AGRÍCOLA `LOS R	70
2021/000000624	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L4 ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO PÚBLICO FUENTE DE	69
2021/000000292	AYUNTAMIENTO DE RUS	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL PASEO D	68
2021/000000473	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L4 RECUPERACIÓN PARA USO VECINAL ZONAS PERIFÉRICAS: ENTORNO	66
2021/000000688	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	66
2021/000001115	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	L4 RECUPERACIÓN ZONA VERDE COMPLEJO DEPORTIVO ANTONIO TORRES	66
2021/000000505	AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR	L4 INSTALACIÓN DE FAROLAS VIALES SOLARES	65
2021/000000240	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	L4 SOSTEN. AMBIENTAL. RECUPERACIÓN AMBIENTAL ESPACIO NATURAL	63

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PROYECTO	VALORACIÓN
2021/000000426	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	L4 RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DE ZONAS VERDES `BOSQUE DEL BAL	63
2021/000000492	AYUNTAMIENTO DE LINARES	L4 CONVOCATORIA SUBV. ÁREA AGRIC.,..., DESTINADA AYTOS - JAE	63
2021/000000506	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	L4 ADECUACIÓN DEL CAMINO DE LOS PIRUETANOS	63
2021/000000647	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	L4 REGENERACIÓN DEL PARQUE LOS MIRALOLES	63
2021/000001119	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	L4 RUTA SALUDABLE-PASEO RIBERA DEL GUADALIMAR	63
2021/000001136	AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	L4 JARDINERÍA SOSTENIBLE MUNICIPIO DE CÁRCHELES	62
2021/000000641	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	L4 CREACIÓN ZONA AJARDINADA	61
2021/000000258	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	L4 CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	60
2021/000000378	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	L4 ÁREA RECREATIVA ENTRERRIOS	60
2021/000000382	AYUNTAMIENTO DE SILES	L4 REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA ZPMA DEGRADADA EL CUBO FASE 2	60
2021/000000424	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ZONA VERDE EN RECINTO DEPO	60
2021/000000442	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	L4 SUBVENCIÓN MATERIA AGRICULTURA 2021 LÍNEA 4 RECUPERACIÓN	60
2021/000000489	AYUNTAMIENTO DE TORRES	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS	60
2021/000000622	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	L4 REGENERACIÓN ZONAS VERDES Y EMBELLECIMIENTO CONJUNTO HIST	60
2021/000000626	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	L4 RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS	60
2021/000001117	AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN	L4 CONSTRUCCIÓN DE SENDERO HACIA EL PARQUE PERIURBANO	60
2021/000000358	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	L4 CREACIÓN DE ZONA VERDE EN SOLAR DEGRADADO DEL CASCO URBAN	57
2021/000000452	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE	L4 REFORESTACIÓN CAMINO DEL HOSPITAL	57
2021/000000523	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	DOTACIÓN DE USO SOSTENIBLE Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES	55
2021/000001116	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	L4 ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN ARBOLADO	55
2021/000000312	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	L4 ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE PASEO DE RONDA `LÍNEA 4`	54
2021/000000629	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	L4 CONTINUACIÓN ECOPARQUE QUINTA FASE	54
2021/000000689	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN PARQUE DEL EMIGRANTE	54
2021/000001118	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	L4 INSTALACIÓN DE RIEGO GOTEO POBLADO VALDECAZORLA	54
2021/000000215	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	L4 SOLICITUD SUBVENCIÓN `ADECUACIÓN FUNCIONAL ZONA VERDE C/	52
2021/000000354	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	L4 ADECUACIÓN ZONA AJARDINADA AVDA. MÉFICO PARA CONTENCIÓN	52
2021/000000464	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	L4 ADQUISICIÓN VIVERO MUNICIPAL CULTIVO PLANTAS ORNAMENTALES	51
2021/000000468	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	L4 RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES EN LA RIBERA DEL ARROYO DE P	51

Sexto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Séptimo.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 11 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2021, en sus propios términos.

SEGUNDO: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, 10 de agosto de 2021.- La Presidenta Accidental (P. D. Resolución núm. 582 de 13-07-2021), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3825 *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P. D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/08/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 4 de agosto de 2021.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación P. D. (Decreto 21-06-2019), JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/3830 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 18 de junio de 2021, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES

Exposición de Motivos

La red de caminos rurales del término municipal de Bélmez de la Moraleda, por la que antiguamente circulaban la mayor parte de las personas y bienes, ha quedado hoy reducida a un conjunto residual de caminos que, debido a su menor importancia, no fueron asumidos por las administraciones estatal, autonómica ni provincial.

Su mantenimiento es competencia del Ayuntamiento, que no dispone frecuentemente de los medios necesarios para conservarlos en las debidas condiciones de uso para servir a los fines que cumplen. A esto hay que unir la existencia de importantes lagunas en la legislación, a falta de una ley que los regule, toda vez que la competencia legislativa en esta materia corresponde a la Comunidad Autónoma.

La primera norma legal de la edad contemporánea que hace referencia a la competencia de los ayuntamientos en materia de caminos rurales es La Ley de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de enero de 1845 (Gaceta núm. 3.776, de 15 de enero de 1845) que establece en su Art. 80º, apartado 3, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, "El cuidado, conservación y reparación de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales".

Esta competencia genérica va restringiéndose sucesivamente, así el Real Decreto sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales de 7 de abril de 1848 (Gaceta

núm. 4.958, de 11 de abril de 1848) establece en su Art. 14.º que "Los caminos vecinales de segundo orden quedan bajo la dirección y cuidado de los alcaldes", limitando por lo tanto la competencia municipal a los caminos públicos que, sin estar comprendidos en las carreteras nacionales o provinciales, son poco transitados por carecer de un objeto especial que les dé importancia.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), establece en su Art. 25º, apartado 2, que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

El texto original redactaba el anterior apartado como: "d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales".

El Art. 68º, apartado 1, de la citada Ley establece que "Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos". En los artículos 139º y siguientes se reconoce la potestad sancionadora de los entes locales para asegurar el adecuado uso de sus infraestructuras.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1986) establece en su Art. 74º, apartado 1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 2001) define los caminos en sentido negativo al establecer en su Art. 8º, apartado 2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2007) establece en el Art. 92º que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOE núm. 174, de 19 de julio de 2010) establece en su Art. 9º las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación".

Los caminos públicos son bienes inmuebles de dominio público. De acuerdo con el texto original del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (BOE núm. 106, de 16 de abril de 1.947), en su artículo 5º, se exceptúa de la inscripción en los Registros de la Propiedad los bienes de uso público de las

provincias y de los pueblos incluidos en el párrafo primero del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código civil, es decir, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias.

En el mismo sentido, el Art. 16º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955 (BOE núm. 195, de 14 de julio de 1.955) excluía de la obligación de inventariar los bienes de dominio público que no fueran edificios o tuvieran carácter mueble.

El Art. 1º del Decreto 393/1959, de 17 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (BOE núm. 72, de 15 de marzo de 1959) modifica el artículo 5º del Reglamento Hipotecario, exceptuando de la inscripción "Los bienes municipales y provinciales de dominio y uso público conforme a la legislación especial".

Finalmente, el Art. 1º del Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 1998) vuelve a modificar el reiterado artículo, estableciendo que "Los bienes inmuebles de dominio público también podrán ser objeto de inscripción, conforme a su legislación especial".

De la misma manera, el Art. 134º, apartado 3, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006) establece que "Las Entidades Locales podrán incluir en el epígrafe de bienes inmuebles las vías de dominio público y uso público, en cuyo caso se harán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento".

Por todo lo anterior, no es hasta 1998 cuando se permite, potestativamente, inscribir los bienes inmuebles de dominio público, como es el caso de los caminos rurales de titularidad municipal. A día de hoy, no se encuentra inscrito en los Registros de la Propiedad de Huelma prácticamente ningún camino municipal. También podrían considerarse inscritos aquellos caminos cuyo trazado queda íntegramente comprendido dentro de fincas municipales.

Partiendo de la situación registral expuesta y teniendo en cuenta el marco legal descrito, debemos convenir que serán de titularidad municipal aquellos caminos de dominio público que no sean titularidad de otras administraciones. La mayoría de los caminos públicos municipales se corresponden con vías cuyo título de adquisición ha sido un proceso histórico de naturaleza inmemorial consistente en su posesión desde tiempos remotos.

Las pruebas técnicas que deben permitir determinar que un camino es de propiedad pública son esencialmente de naturaleza geográfica e histórica. Entre las pruebas documentales de naturaleza objetiva que permiten acreditar la titularidad municipal de los caminos rurales históricos destaca el Reglamento General para la ejecución de la Ley de 24 de agosto de 1.896 sobre Rectificación de cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1896 (Gaceta núm. 366, de 31 de diciembre de 1896), que establece en su Art. 9º que "Los bosquejos topográficos (...)

comprenderán (...) las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras o caminos rurales, siempre que estos últimos sean de servicio público y constante (...). Afortunadamente, se encuentran depositados en el Archivo Histórico Provincial los Cuadernos de Itinerarios con Brújula elaborados entre 1901 y 1902, trabajo planimétrico que debía prepararse antes de proceder a la realización de los bosquejos agronómicos de las masas de cultivo.

El trazado de los caminos rurales se determinará de manera individualizada para cada camino. Se partirá, según cada caso concreto, de los bosquejos planimétricos, Itinerarios con Brújula o cartografía más antigua disponible, seguida del examen de toda la cartografía histórica posterior, principalmente del Instituto Geográfico Nacional y Catastro y determinándose finalmente con la necesaria visita e inspección del camino.

El ancho de los caminos históricos viene definido por diferentes textos legales. Así, el Real Decreto sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales de 7 de abril de 1848 (Gaceta núm. 4.958, de 11 de abril de 1848) expresa en su exposición de motivos que "La ley tercera del título treinta y uno de la partida tercera da la anchura de 12 pies en los trozos rectos y 16 en los recodos a la servidumbre de vía o camino constituida en la heredad de un propietario a favor de otro. Por consiguiente, los caminos vecinales ya en uso, que son del dominio público, deben tener aquella latitud cuando menos; y si carecen de ella, debe inferirse naturalmente que el defecto consiste en las invasiones que hayan hecho en ellos los propietarios colindantes". En su Art. 2º se fija una anchura máxima de 18 pies de firme para los caminos vecinales de segundo orden.

El Reglamento para la ejecución del Decreto, de 7 de abril de 1848, sobre Construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales, aprobado por Real Orden de 8 de abril de 1848 (Gacetas núm. 4.959 a 4.965, de 12 a 18 de abril de 1848) aclara en su Art. 9º, "la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del máximo de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretilas, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía". Asimismo en el Art. 164º, establece que "La anchura y profundidad de estas cunetas serán proporcionales a la necesidad de dar salida a las aguas que puedan perjudicar al camino, no obstante el mínimo de sus dimensiones será de dos pies de anchura".

Por lo tanto, se debe convenir que la anchura mínima del firme de los caminos rurales históricos está comprendida entre 12 y 18 pies, a la que hay que sumar al menos una franja de dos pies a cada lado. Conociendo que una vara equivale a tres pies y examinada la Real orden, de 9 de diciembre de 1852, en la que se aprueban las tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear por la ley, de 19 de julio de 1849, y las que actualmente están en uso (Gaceta núm. 6.763, de 28 de diciembre de 1852), donde se indica que en la provincia de Jaén una vara vale 0,839 metros, resulta que los caminos históricos cuentan con una anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

A modo de conclusión, los caminos rurales, si bien satisfacen necesidades menos variadas y numerosas que los viales de la administración estatal, autonómica y provincial, son caminos por los que circulan casi todos los productos de la agricultura, importante fuente de riqueza de nuestro municipio.

Además de los usos que tradicionalmente han soportado los caminos rurales, en la actualidad estos son utilizados para finalidades totalmente ajenas a las actividades agrarias, con una creciente demanda por constituir el principal acceso al medio rural. Estos nuevos usos deberán regularse para asegurar tanto la conservación de los caminos como la del propio medio rural.

La conservación de los caminos rurales implica que se impongan condiciones, límites y restricciones a los diferentes usos cuando conlleven un uso tan intensivo que exceda el uso común general de los mismos, convirtiéndose en un uso especial.

Por lo tanto, una vez determinada la competencia municipal en la conservación de las vías rurales de su titularidad, con esta Ordenanza se pretende dotar a este Ayuntamiento de un reglamento que permita ejercer las acciones necesarias para la conservación y defensa de sus caminos

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.º.-Objeto.

1.-Esta Ordenanza tiene como objeto regular los usos y aprovechamientos de los caminos rurales, así como establecer las medidas de protección necesarias para garantizar su conservación y la salvaguarda de su carácter público.

Artículo 2.º.-Ámbito de aplicación.

1.-Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos rurales del término municipal de Bélmez de la Moraleda.

2.-Cuando un camino rural rebase los límites del término municipal, será de aplicación esta Ordenanza al tramo del camino comprendido en el término municipal de Bélmez de la Moraleda.

3.-Con carácter general, quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de aplicación obligatoria en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, toda actividad ejercitada en los caminos rurales o con incidencia a los mismos.

Artículo 3.º.-Definiciones.

1.-Caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y explotaciones agrarias y que sirven a los fines propios de la actividad agrícola, ganadera y forestal, así como cualquier otro fin que se pueda desarrollar en terreno rústico, normalmente de carácter rudimentario, que se ajustan a la configuración del terrenos.

2.-No son caminos rurales los caminos o tramos de los mismos donde ocurre una o varias de las siguientes circunstancias, en una relación no exhaustiva:

a) Titularidad de otras entidades públicas.

b) Su trazado forma parte de la red nacional, autonómica o provincial de carreteras o vías

de interés agrario.

c) Su trazado coincide o discurre paralelo a vías pecuarias.

d) Su trazado discurre por terrenos de propiedad particular:

- Caminos de servicio, íntegramente comprendidos dentro de una finca particular.

- Caminos que sirven a una o varias fincas para comunicarse con los públicos, constituido sobre terrenos de la propiedad particular de cada uno de los colindantes.

e) Servidumbres de paso.

f) Construidos en suelo urbano o urbanizable.

3.-El dominio público viario rural está constituido por la calzada o superficie destinada al tráfico rodado del camino y todos sus elementos funcionales tales como arceles, paseos, apartaderos, cunetas, pretilos, elementos de señalización y protección, árboles plantados en los márgenes, muros de sostén, taludes, terraplenes, vados, puentes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía. En los taludes quedará marcada la propiedad municipal en 1/3 en taludes ascendentes y 2/3 en taludes descendentes.

4.-La zona de protección la constituye una franja de tres metros de anchura a cada lado de los márgenes del dominio público viario rural, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

Artículo 4.º.-Naturaleza jurídica.

1.-Los caminos rurales son bienes inmuebles de dominio público y por consiguiente, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

2.-Son caminos rurales de uso público los de utilización general.

3.-Son caminos rurales de servicio público los destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

Capítulo II.-Potestades Administrativas

Artículo 5.º.-Competencias del Ayuntamiento.

1.-Son competencias municipales la planificación, construcción, modificación, ampliación, conservación, investigación, deslinde y amojonamiento, inventario, afectación y desafectación, regulación de uso, señalización, vigilancia, disciplina, recuperación y defensa de los caminos rurales, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

Artículo 6.º.-Investigación.

1.-Mediante el ejercicio de la potestad investigadora se defenderá la integridad de los terrenos que se presuman que pertenezcan al dominio público viario rural.

2.-El reconocimiento o recuperación del trazado de cada camino conllevará también el reconocimiento o fijación de su anchura, tomando como base la establecida por sus límites físicos delimitadores de las propiedades que lindan con el camino sin resultar nunca inferior a la determinada tanto por sus antecedentes históricos como por las disposiciones legales históricas.

Artículo 7.º.-Deslinde y amojonamiento.

1.-En el caso de que los límites del camino no sean precisos, el Ayuntamiento abrirá un expediente de deslinde, con objeto de delimitar y fijar con precisión sus linderos.

Artículo 8.º.-Inventario.

La presente ordenanza regulará los caminos rurales que figuran en el inventario de bienes y servicios en el que figurará:

- a) Identificación del bien
- b) Plano
- c) Cuadro de Identificación
- d) Croquis de Situación
- e) Croquis del Bien
- f) Descripción
- h) Longitud y anchura
- i) Afecciones y cargas (exclusivamente para aquellos que estén inscritos en el Registro de la Propiedad)

Artículo 9.º.-Afectación, desafectación y modificaciones de trazado.

1.-El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de sus caminos rurales mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

2.-No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. De esta manera quedarán automáticamente desafectados del dominio público viario rural los caminos cuyo terreno se clasifique como urbano o urbanizable.

3.-No producirán la desafectación del dominio público viario rural el uso o la utilización privada, por prolongada que haya sido en el tiempo.

4.-Cuando por razones de interés público y, excepcionalmente, de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación del trazado de un camino rural, siempre que se aseguren la continuidad e idoneidad del trazado.

5.-Cuando el cambio de trazado se realice por interés particular, correrá a cargo del solicitante tanto los gastos derivados del correspondiente expediente administrativo de modificación que deba tramitarse como los de ejecución y acondicionamiento del nuevo trazado. La superficie resultante del nuevo trazado debe ser igual o superior a la del trazado existente, de manera que de reducirse en sentido longitudinal se ampliará en anchura; al contrario en ningún caso una ampliación de su longitud podrá implicar una disminución de

su anchura.

Artículo 10.º.-Señalización.

1.-La red de caminos rurales del Ayuntamiento identificará cada camino de la red con un sistema formado por la letra C seguidas de un cardinal, según se establezca en el Inventario de bienes.

2.-Las obras de construcción y mejora de caminos de la red municipal contemplarán su señalización uniforme, conforme lo previsto en el Anejo II.

3.-Todas las obras, trabajos y cualquier actividad o incidencia que afecte a la circulación y seguridad vial que se realice en el dominio público viario rural o afecte al mismo por cualquier administración pública o particular deberá señalizarse conforme lo establecido preceptivamente en la normativa vigente.

Artículo 11.º.-Vigilancia e inspección.

1.-Son competencias del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda:

a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, ejerciendo la potestad sancionadora en caso de incumplirse lo ordenado, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.

b) Con carácter general, el control, la inspección y la vigilancia de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2.-Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, el Ayuntamiento podrá retirar de las vías cualquier objeto que menoscabe la misma, sin perjuicio en su caso de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

3.-Cuando por causa de la explotación de minas, bosques, canteras o de cualquier otra empresa industrial perteneciente a particulares o públicas, experimente deterioro continuo o temporal un camino se podrá exigir de los empresarios prestaciones proporcionales al daño que causen.

Artículo 12.º.-Recuperación de oficio.

1.-El Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda está facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.

Capítulo III.- Uso y Aprovechamiento

Artículo 13.º.-Modalidades de uso.

1.-La utilización de los caminos rurales puede adoptar cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

a) Uso normal es aquel conforme a su afectación principal, que en los caminos rurales es facilitar tanto el acceso a las explotaciones e instalaciones agrícolas, ganaderas y forestales como el acercamiento al medio rural de los vecinos para disfrutar del medio ambiente y realizar actividades turísticas, educativas, culturales o deportivas, inspirándose en el respeto al medio ambiente, paisaje y patrimonio natural y cultural.

b) Uso anormal es aquel no conforme a su afectación principal. Se consideran compatibles, con las determinaciones que se establecen en esta Ordenanza:

- Cruce de líneas aéreas
- Ocupación del suelo y subsuelo.

c) Uso común, el que corresponde a toda la ciudadanía de modo que el uso de unos no impide el de los demás.

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, entre las que se incluye, en una relación no exhaustiva:
 - Vehículos de transporte industrial o minero.
 - Vehículos agrarios que excedan las limitaciones expresadas en esta Ordenanza.
 - Celebración de eventos deportivos, culturales o turísticos.

d) Uso privativo, constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Artículo 14.º.-Utilización de caminos de servicio público.

1.-La utilización de caminos rurales de servicio público para el tránsito de vehículos señalados como especiales en el artículo anterior, está sometida a la obtención de la correspondiente licencia, que se otorgará cuando la misma sea compatible con el desarrollo de las competencias o fines públicos que presta.

Artículo 15.º.-Utilización de caminos de uso público.

1.-La finalidad principal de los caminos rurales de uso público es su utilización pacífica, segura, libre y general, para la circulación tanto de vehículos como de ganado, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

2.-La utilización de un camino para una finalidad distinta a la anterior, incluso aunque ésta cuente con autorización, deberá asumir que el mantenimiento que se realiza a los caminos rurales es exclusivamente el mínimo necesario para la circulación de vehículos agroforestales y ganado.

3.-En caso de conflicto entre los diversos usos que preste el camino, tendrá carácter prioritario el uso que sea imprescindible para permitir el normal desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

4.-Cuando lo justifique el mal estado del camino rural, la realización de obras de

mantenimiento o su uso pueda entrañar riesgos ambientales, el Ayuntamiento podrá restringir, limitar o incluso prohibir su utilización.

Artículo 16.º.-Uso especial.

1.-La intensidad del tránsito de vehículos que transportan áridos por los caminos municipales, el tonelaje con el que transitan y el deterioro permanente que por tal motivo sufren dichas vías públicas, son circunstancias que hacen que sea especial este aprovechamiento de los caminos, ya que obtienen una rentabilidad singular e implica restricciones de su uso para los vecinos y ciudadanos. Será necesaria la obtención de licencia del Ayuntamiento, que conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes, trazados, estructuras y funcionalidad en todo su recorrido.

2.-Se considera asimismo uso especial la circulación de vehículos que puedan deteriorar el firme de los caminos, como son los vehículos agrarios que excedan las limitaciones expresadas en esta Ordenanza, los llamados tractores orugas y otros similares, quedando sujeto su uso a la obtención de licencia previa condicionada a los mismos extremos que el anterior punto.

3.-La ocupación temporal, total o parcial, de los caminos rurales con motivo de desarrollo de obras en terrenos de propiedad privada colindantes a los mismos queda sujeta a la obtención de previa licencia, siempre que se aseguren las condiciones de accesibilidad y no se altere el uso normal. En estos casos los costes de restauración del camino serán por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento la correspondiente fianza para responder de su cumplimiento.

4.-Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial ni al camino rural, las cuales se entenderán autorizadas en precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna.

5.-Está sujeta a licencia la instalación de accesos a fincas desde un camino rural. En caso de precisarse se dispondrán salvacunetas con caños de diámetro mínimo de 400 mm, estando contruidos de manera que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento.

6.-En ningún caso se autorizará instalar en los caminos de uso público puertas o barreras que obstaculicen el tránsito por el camino, ni siquiera aunque carezcan de cerraduras o candados para su apertura. En cambio podrá autorizarse la instalación de sistemas para impedir el paso de ganado tipo "paso canadiense" adaptados a las necesidades del camino; siendo por cuenta del autorizado su construcción y mantenimiento.

7.-Está asimismo sujeta a licencia la celebración de competiciones, carreras y actividades turísticas a motor organizadas en grupo.

Artículo 17.º.-Uso anormal.

1.-El uso anormal está sujeto a concesión demanial. En caso de autorizarse paso de líneas, tendidos o construcciones por los caminos rurales deberán disponerse en trazado subterráneo, no pudiendo impedir sus elementos técnicos el desarrollo del uso normal. Si por las circunstancias específicas del camino no fuese posible el trazado subterráneo, excepcionalmente podrán autorizarse tendidos e instalaciones aéreas que crucen sobre el

camino, siempre que se respete un gálibo suficiente para garantizar que no interrumpa el uso normal.

2.-Declarada la caducidad de la concesión, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la administración. Las instalaciones de carácter permanente construidas por el beneficiario dentro de la zona quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que por ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Artículo 18.º.-Normas comunes para autorizaciones, licencias y concesiones demaniales.

1.-El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las autorizaciones, licencias y concesiones sobre actuaciones que afecten a los caminos rurales, deberá considerar y asegurar que sean compatibles y respeten la seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general de los caminos, pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos o impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

2.-Expresamente se establece que las peticiones de autorizaciones, licencias o concesiones para actuaciones que afecten a los caminos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas por silencio administrativo negativo.

3.-El Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actividad a realizar e identificación de la zona del camino afectada con plano de situación.

4.-El Ayuntamiento podrá establecer un plazo para la ejecución de la actividad u obras, atendiendo a las actividades agrícolas y ganaderas y a las circunstancias medioambientales, con el fin de no causar problemas de uso del camino en temporada de recogida o mayor actividad agrícola, sin perjuicio de establecer un plazo de suspensión de las obras.

5.-El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores a su otorgamiento, con el fin de comprobar la exactitud de las solicitudes presentadas y que la actividad u obras llevadas a cabo sean conformes con las condiciones del otorgamiento.

6.-El Ayuntamiento, en su caso, podrá exigir la prestación de una fianza en cuantía suficiente para garantizar la restauración del camino.

7.-Sólo excepcionalmente se permitirán ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa.

8.-Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de previa licencia de obras, estarán sujetas al abono de la liquidación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, estando a lo preceptuado en dicha Ordenanza en lo concerniente a su exacción y sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes.

9.-El autorizado será responsable del adecuado diseño, construcción y mantenimiento de

salvacunetas, pasos de ganado, cruces aéreos, conducciones subterráneas y restantes infraestructuras autorizadas. Será asimismo responsable de la correcta ejecución de los trabajos y sus posibles interferencias, así como su señalización, debiendo asumir todos los gastos e indemnizaciones que se pudieran derivar de su actuación, así como suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra, durante el plazo de concesión, los eventuales riesgos. Será por su cuenta la reparación o demolición de dichas infraestructuras y restauración del camino incluso cuando su deterioro se deba al uso indebido del camino rural por terceros.

10.-Tuberías y conductores de media y alta tensión (MT/AT) se instalarán a una profundidad mínima de noventa (90) centímetros. En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcenes del camino.

11.-El autorizado será responsable de los daños que la actividad u obra pueda ocasionar tanto a sí mismo como a terceros.

12.-El solicitante se compromete a realizar las obras necesarias para no interrumpir el tránsito por el camino mientras dure la actuación. Salvo casos excepcionales, muy limitados temporalmente y expresamente autorizados por el Ayuntamiento, en ningún momento podrá impedir el beneficiario el uso del camino.

13.-El beneficiario de la autorización, licencia o concesión deberá tener en su posesión el documento municipal que le habilite para realizar la actividad y deberá presentado a cualquier autoridad municipal que se lo requiera, y en especial, deberá tener copia del documento en el lugar de las obras a fin de justificar la legalidad de las obras acometidas.

14.-Las autorizaciones, licencias y concesiones se entienden otorgadas a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriera el beneficiario.

15.-Las autorizaciones, licencias y concesiones podrán ser revocadas en los casos siguientes, sin derecho a indemnización alguna:

- Por impago de los tributos que se pudieran aplicar.
- Por uso no conforme con las condiciones de su otorgamiento o infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Por la no realización de las obras de señalización, mantenimiento o reparación exigidas.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

16.-Extinguida o revocada la autorización, licencia o concesión el beneficiario deberá procederá a restaurar inmediatamente el camino rural en la longitud afectada y en toda la anchura del camino, incluso la limpieza del terreno. Transcurrido un plazo de un mes podrá el Ayuntamiento restaurar el camino mediante ejecución subsidiaria.

17.-Previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en el

período de vigencia de la autorización licencia, por circunstancias climatológicas o de cualquier otro orden a criterio del Ayuntamiento.

Capítulo IV.- Conservación y Protección

Artículo 19.º.-Mantenimiento de los caminos rurales.

1.-El Ayuntamiento velará para asegurar el mantenimiento de los caminos rurales adecuado a las necesidades de su uso así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

2.-En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento la realización de trabajos de mantenimiento que excedan las condiciones mínimas exigibles para la circulación de vehículos y maquinaria agraria, ya que los caminos rurales no están destinados al tráfico de vehículos automóviles.

3.-El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

4.-El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino.

Artículo 20.º.-Construcción y mejora.

1.-Con el fin de garantizar la durabilidad del firme se podrá emplear como capa de rodadura riegos asfálticos y u otros materiales bituminosos, siempre y cuando su uso este permitido por la legislación vigente y se cuenten con las correspondientes autorizaciones.

2.-Las obras de construcción o mejora contemplarán la adecuación de los caminos a lo dispuesto en esta Ordenanza, en particular a su señalización. Contemplarán cuando sea posible la plantación de arbolado en los márgenes de los caminos para mejorar su aspecto estético.

Artículo 21.º.-Contribuciones especiales.

1.-El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de contribuciones especiales por la realización de obras en los caminos rurales, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el beneficio especial que se obtenga por personas físicas o jurídicas como consecuencia de la realización de obras de caminos rurales, aunque no sea susceptible su cuantificación hasta que se determine en los proyectos correspondientes.

El aumento de valor de las fincas como consecuencia de la realización de obras de caminos rurales tendrá la consideración de beneficio especial. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades o colectivos que, careciendo de personalidad jurídica propia, constituyen una unidad productiva autónoma o un patrimonio separado susceptible de imposición, que se beneficien de modo directo por la realización de las actuaciones en el dominio público viario rural. En todo caso, se consideran personas especialmente beneficiadas los propietarios y usufructuarios de las fincas, establecimientos y urbanizaciones colindantes cuya comunicación resulte mejorada.

3.-El cálculo de la cuota tributaria de las contribuciones especiales se realizará sobre la base de los costes totales, directos e indirectos, realmente soportados en la realización de las obras, incluidos el justiprecio de las expropiaciones. Cuando el sujeto pasivo sea titular de un derecho expropiado, de la base imponible se deducirá el justiprecio del derecho expropiado.

Para la determinación de la cuota global se aplicará a la base un porcentaje de hasta el noventa por ciento.

4.-La cuota global se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a criterios objetivos que, en función de la naturaleza de las obras, se determinen de entre los que figuran a continuación, conjunta o separadamente:

- a) Superficie de las fincas beneficiadas.
- b) Situación, proximidad y acceso al camino rural de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
- c) Base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto rústicos como urbanos, que grave las fincas beneficiadas.
- d) Cualquier otro que se determine por acuerdo del Pleno en atención a las circunstancias particulares que concurran en la obra.

Artículo 22.º.-Límites de velocidad y carga.

1.-Con carácter general, en todos los caminos rurales se establece la velocidad máxima de circulación en treinta (30) km/h, debiéndose adaptar la velocidad de la circulación de los vehículos a las características y condiciones de tráfico de la vía.

2.-El uso común general de los caminos rurales está limitado a vehículos o maquinaria tales que la suma de carga y tara no excedan de diez (10) toneladas. Para los vehículos rígidos el peso total en carga máximo autorizado será de diez (10) toneladas.

3.-El uso de vehículos o maquinaria de peso superior al señalado en el punto precedente está sujeto a la oportuna licencia, así como al depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños

4.-Las cifras precedentes tienen carácter de máximos, debiendo disminuirse según las circunstancias climatológicas, estado del camino rural y características propias del vehículo.

Artículo 23.º.-Obligaciones de los colindantes.

1.-Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que límite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de marzo y mayo de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

2.-Asimismo es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 metros, que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos. Plantaciones y setos de cualquier género que cerquen los campos y heredades lindantes con el camino, deberán estar cortados de modo que no lleguen hasta él. Tampoco se permitirá colocar objeto alguno colgante o saliente que pueda causar incomodidad o peligro.

3.-Los colindantes serán responsables de la limpieza de los salvacunetas que sirvan de acceso a sus propiedades.

4.-Las precedentes labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de estos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen limpiezas y podas tanto los titulares de los predios como a sus usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas.

5.-Las fincas colindantes están sujetas a recibir las aguas que naturalmente descienden del camino. La construcción de obras de drenaje longitudinal para la protección de los caminos rurales del agua de escorrentía superficial deberá elegir su desagüe en el punto de la vaguada donde naturalmente éste se produciría, disminuyendo en la medida de lo posible los caudales a evacuar de forma que las aguas se reintegren al medio natural paulatinamente causando el menor daño posible.

6.-Cuando como consecuencia de reparaciones, ampliaciones, limpieza de cunetas u otras operaciones derivadas de la actividad municipal, y debido a una indebida o deficiente instalación de las infraestructuras privadas existentes en el dominio público o su zona de protección, estas resulten deterioradas, serán los propietarios de dichas infraestructuras los que se harán cargo de su reparación, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

7.-En las parcelas colindantes a los caminos rurales no se podrán realizar construcciones, plantaciones, cerramientos ni interponer obstáculo alguno a una distancia inferior a cuatro (4) metros del eje del camino.

8.-Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales. Cuando den frente a caminos o espacios públicos no podrán ser ciegos a partir de una altura superior a un (1,00) metro, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta una altura máxima de dos con cincuenta (2,50) metros.

9.-Queda prohibido:

- a) Efectuar desmontes en fincas colindantes que afecten a la seguridad estructural del camino. En cualquier caso se establece un ángulo máximo de desmonte de treinta (30) grados.
- b) Cortar sin licencia municipal los árboles situados a menos de cinco (5) metros del camino que entrañen riesgos para el camino o el tráfico rodado.
- c) Realizar labores agrícolas en zonas atarazadas que puedan producir el desmonte del terraplén. Arrancar las raíces que impidan la caída de la tierra del camino.
- d) Realizar en la zona de protección labores agrícolas, surcos, zanjas o cualquier actividad susceptible de invadir o disminuir la superficie del dominio público.
- e) Impedir el libre curso de las aguas que provengan del camino, haciendo zanjas, construyendo o levantando defensas o elevando el terreno de su propiedad.
- f) Sacar los desagües de las fincas al dominio público viario rural. Dar salida al agua de sus fincas a los caminos o hacer regueras que conduzcan las aguas pluviales hacia o desde sus propiedades.

10.-El Ayuntamiento podrá ordenar los accesos desde los caminos rurales a las fincas colindantes y establecer con carácter obligatorio de lugares en que tales accesos puedan construirse. Las limitaciones de accesos no darán lugar en ningún caso a indemnización.

Artículo 24.º.-Obligaciones de los usuarios.

1.-Queda prohibido realizar en dominio público viario rural:

- a) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquiera de sus elementos, así como borrar las inscripciones, cortar ramajes o dañar los árboles plantados en los márgenes de la vía de que se trate.
- b) Cerrar, obstruir o estrechar un camino, incluso parcialmente.
- c) Obstruir u ocupar las cunetas.
- d) Depositar cualquier tipo de material, escombros, desechos, etc.
- e) Realizar cualquier tipo de vertido, incluso verter agua.
- f) Estacionar. Realizar habitualmente carga y descarga.
- g) Usar los caminos de forma inapropiada contribuyendo a su rápido deterioro, derrapando, etc.
- h) Arrastrar maderas, ramajes, gradas, arados o cualquier otro elemento que pueda dañarlo.
- i) Pastorear. Dejar sueltos ganados de ninguna clase.

j) Realizar quemas de restos de materiales agrícolas en caminos y cunetas.

k) Establecer cualquier clase de publicidad sin autorización.

2.-Todo vehículo, caballería, ganado o similar, deberá marchar siempre por el firme o calzada del camino, quedando prohibido cruzarlo por parajes distintos a los destinados a este fin.

3.-En puentes y vados se marchará siempre a velocidad inferior a cinco (5) km/h, quedando prohibido en ellos girar para cambiar de dirección o maniobrar a este objeto u otro cualquiera.

Capítulo V.- Participación Ciudadana

Artículo 25. °.-Colaboración ciudadana.

1.-El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, culturales, deportivos u otros con fines similares.

2.-El Ayuntamiento podrá celebrar convenios para la difusión de la red de caminos rurales, mejorar el aspecto ornamental de caminos, y tantas otras actividades cuyo fin sea la mejora de los caminos rurales.

3.-Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda cualquier actuación pública o privada que infrinja las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 26. °.-Toma de decisiones.

El Ayuntamiento promoverá la participación de las asociaciones agrarias y medioambientales en la planificación y conservación de caminos.

Capítulo VI.-Infracciones

Artículo 27. °.-Tipos de infracciones.

1.-Son constitutivas de infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

2.-Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

Artículo 28. °.-Infracciones leves.

1.-Se consideran infracciones leves:

a) Cualquier infracción a los artículos 22°, 23° y 24° no tipificada como infracciones de mayor gravedad en los artículos siguientes.

- b) Impedir el uso de un camino rural a otras personas con derecho a su utilización.
- c) Transitar fuera de la calzada, por la cuneta o zona de protección.
- d) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento del dominio público viario rural directamente relacionado con la ordenación, orientación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.
- e) Arrojar, verter, depositar o mantener dentro del dominio público viario rural objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles.
- f) Circular sin la correspondiente licencia con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos que excedan los pesos establecidos en la Ordenanza.
- g) Circular a velocidad superior a la establecida en la Ordenanza.
- h) Realizar actuaciones sometidas a autorización, licencia o concesión, sin haberla obtenido previamente y que tengan por objeto actividades u obras que sean legalizables.
- i) Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la legalización de las obras acometidas.

Artículo 29.º.-Infracciones graves.

1.-Se consideran infracciones graves:

- a) Cualquier infracción a los artículos 22º, 23º y 24º no tipificada como infracción muy grave en el artículo siguiente.
- b) La reincidencia en infracciones leves.
- c) Deteriorar, alterar, modificar, sustraer o destruir cualquier obra, infraestructura, instalación o elemento funcional del camino.
- d) Arrojar, verter, depositar o mantener dentro del dominio público viario rural objetos o materiales de cualquier naturaleza que supongan riesgo para los usuarios de la vía o impidan los usos normales y compatibles.
- e) Realizar plantaciones, instalar redes de riego, alumbrado o similares no autorizadas en la zona de protección.
- f) Obstaculizar la circulación natural del agua que proviene del camino.
- g) Realizar en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

h) Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

i) La corta o tala de árboles en dominio público viario rural.

j) La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

k) Obstruir el ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

Artículo 30.º.-Infracciones muy graves.

1.-Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos o realización de cualquier actividad que impidan totalmente el tránsito y uso de los caminos.

d) Roturar o realizar plantaciones en dominio público viario rural.

e) Actos y omisiones que causen un menoscabo muy grave al camino o impida su uso, así como su ocupación sin la debida autorización.

f) Realizar en la zona de dominio público actividades de cualquier naturaleza que puedan crear situaciones de peligro o inseguridad a los usuarios del camino.

Capítulo VII.-Sanciones

Artículo 31.º.-Responsabilidad.

1.-Los sujetos responsables de la infracción serán las personas físicas o jurídicas cuyos actos u omisiones sean contrarios a lo establecido en la presente Ordenanza, aun a título de simple inobservancia.

2.-Serán sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en la presente Ordenanza por personal a su servicio.

3.-Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 32.º.-Cuantía de las sanciones.

1.-Con independencia de la exigencia, cuando proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones de las prescripciones de esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 167, apartado 2, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- a) Infracciones leves, multa de 60,10 a 3.005,06 euros
- b) Infracciones graves, multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros
- c) Infracciones muy graves, multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros

2.-La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño causado, la intencionalidad, la reincidencia y demás circunstancias que concurran, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 33. °.-Indemnización por daños.

1.-La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza no libera al infractor de la obligación de resarcir al Ayuntamiento por los daños causados.

Artículo 34. °.-Procedimiento sancionador.

1.-La potestad sancionadora compete al Excmo. Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado del Servicio, por delegación de aquél, pudiendo interponer contra los actos que dicten en ejercicio de la misma los recursos administrativos o jurisdiccionalmente previstos en la legislación vigente.

Artículo 35. °.-Prescripción.

1.-Las infracciones y sanciones tipificadas en la siguiente Ordenanza, así como el plazo para exigir la reposición de la situación alterada y la indemnización de daños y perjuicios causados, sin perjuicio de su exigencia en vía judicial, prescribirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2.-El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o, en su caso, desde aquél en que hubieran aparecido signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción y nunca antes de la completa terminación de los actos. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

3.-Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente

sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4.-El plazo de prescripción de sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 36.º.-Reparación del daño causado.

1.-Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al estado previo al momento de cometerse la infracción.

2.-El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras a realizar, con un mínimo de 600 euros.

3.-Una vez transcurrido el plazo que en su caso se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del infractor o transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste.

Disposiciones Adicionales

Artículo 37.º.-Normas subsidiarias.

1.-En todo aquello no previsto por la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre régimen local, sus reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas, o que se dicten para su aplicación.

2.-Asimismo, subsidiariamente será de aplicación el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y normas que los sustituyan.

Artículo 38.º.-Inscripción en los Registros de la Propiedad.

1.-El Ayuntamiento llevará a cabo la inscripción de los caminos rurales en los Registros de la Propiedad correspondientes una vez concluya el proceso de depuración física de los mismos.

Artículo 39.º.-Tasa reguladora de ocupación de dominio público rural.

1.-El Ayuntamiento redactará la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del dominio público rural para las actividades sujetas a licencia.

Disposición Transitoria

Artículo 40.º.-Ocupaciones de dominio público viario rural e infraestructuras particulares en zona de dominio público y protección en precario.

1.-Todos los elementos que impidan el uso normal de los caminos rurales de uso público deberán ser retirados de manera inmediata una vez entre en vigor la presente Ordenanza, con las excepciones especificadas en los siguientes apartados. El incumplimiento de los plazos establecidos conllevará el inicio del expediente sancionador correspondiente.

2.-Queda fijado el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ordenanza para o bien retirar o bien solicitar las licencias o concesiones correspondientes a las infraestructuras de propiedad particular u ocupaciones existentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza. Las que sean legalizables no quedarán obligadas a prestar la fianza determinada en el Art. 18º.

3.-Los titulares de cualquier construcción o infraestructura en terrenos de dominio público viario rural que interrumpa la continuidad del camino tienen un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ordenanza para solicitar la modificación del trazado del camino, conforme el procedimiento establecido en el Art. 9º.

Disposición Final

Artículo 41.º.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bélmez de la Moraleda, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/3832 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. (Complemento de destino).*

Anuncio

Don Pedro García Anaya, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de agosto de 2021, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puesto de trabajo de este Ayuntamiento que afecta al complemento de destino de los puestos que se detallan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	NÚM. PUESTOS	GRUPO	NIVEL CTO. DESTINO
Administrativo	2	C1	22
Auxiliar Administrativo	1	C2	20
Policía Local	3	C1	22

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM. PUESTOS	NIVEL CTO. DESTINO
Operario de limpieza	2	14
Guarda Rural	1	14

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contando desde el día siguiente al de la presente notificación. Impuesto el recurso, no podrá ponerse recurso contencioso-administrativo hasta aquel sea resuelto expresamente o sea producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contando desde la fecha de su interposición, sin haber notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía

Contencioso-Administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo de interponer recurso es: a) de dos meses contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, l c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificada resolución expresa del mismo.

Castellar, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/3833 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
(Dinamizador Centro Guadalinfo).*

Anuncio

Don Pedro García Anaya, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de agosto de 2021, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

Puesto de trabajo afectado: Dinamizador.

Funciones estructurales: Soporte técnico-administrativo de Administración Electrónica y Programa Guadalinfo.

Funciones Básicas:

- Gestionar el Centro Guadalinfo. Difundir y potenciar el uso del Centro Guadalinfo. Tareas de mantenimiento básico de los equipos. Apoyo en el Área de Informática.

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo.

Participación en la unidad de atención al ciudadano, asumiendo el soporte técnico-administrativo del acceso del ciudadano de la administración electrónica.

- Buscar y tramitar subvenciones y ayudas para financiar proyectos relacionados con su área.

- Realizar funciones de estudio, gestión, impulso y tramitación de los expedientes administrativos relacionados con su ámbito de gestión.

- Elaborar proyectos y emitir informes técnicos que se le requieran, en el marco de cualificación y responsabilidad profesional.

- Emitir informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.

En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contando desde el día siguiente al de la presente notificación. Impuesto el recurso, no podrá ponerse recurso contencioso-administrativo hasta aquel sea resuelto expresamente o sea producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contando desde la fecha de su interposición, sin haber notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo de interponer recurso es: a) de dos meses contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, l c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificada resolución expresa del mismo.

Castellar, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/3834 *Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, expediente 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, expediente 5/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castellar, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/3835 *Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, expediente 6/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, expediente 6/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castellar, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/3842 *Aprobación inicial de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (3) del Ayuntamiento de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente la modificación (3) la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cazorla para el año 2021, con expresión del código de puesto, denominación, área, departamento, relación jurídica, (cuerpo, escala, grupo en los funcionarios y su asimilación en el personal laboral), nivel de complemento de destino asignado, complemento específico, temporalidad, funciones de cada puesto, sistema de acceso y forma de provisión, por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dicha Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se aprobó en pleno extraordinario celebrado el día 19 de febrero de 2021, y publicado en el BOP nº 42 de 5 de abril de 2021 rectificado mediante acuerdo de pleno de 27-5-2021, publicado en el BOP el 23 de junio de 2021, y cuyo texto íntegro se ha publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento en la dirección <https://cazorla.es>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente Anuncio, se somete a información pública durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://cazorla.es>.

Dicha Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/3843 *Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (3) del Ayuntamiento de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó la Aprobar inicialmente la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (3) del Ayuntamiento de Cazorla con las rectificaciones efectuadas, en la denominación, porcentaje de jornada y meses de trabajo de algunos puestos e incluida la tasa adicional derivada del Real Decreto Ley 14/2021 de 7 de julio de 2021.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cazorla se aprobó en pleno extraordinario celebrado el día 19 de febrero de 2021, y publicado en el BOP nº 42 de 5 de abril de 2021, rectificado mediante acuerdo de pleno de 27-5-2021, publicado en el BOP el 23 de junio de 2021, y cuyo texto íntegro se ha publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://cazorla.es/wp-content/uploads/2021/06/Anuncio-Plan-de-Ordenacion-de-Recursos-Humanos-Ayuntamiento-de-Cazorla-2021.pdf>).

Por medio del presente Edicto, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el plazo de información pública podrá ser examinado y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://cazorla.es>.

El Plan de Ordenación se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 6 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/3584 *Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 07/2021, de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el 17 de junio de 2021 el expediente de modificación de créditos núm. 07/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOP núm. 125 de 02 de julio de 2021, sin que durante el plazo establecido al efecto se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	3420	6090014	Campo de Fútbol 7 (LEADER 2018/JA05/OGBPP5/012)	142.246,30
			Total Aumento	142.246,30

Financiación

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	142.246,30
		Total Aumento	142.246,30

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, 26 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/3585 *Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria 08/2021, de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el 17 de junio de 2021 el expediente de modificación de créditos núm. 08/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOP núm. 125 de 02 de julio de 2021, sin que durante el plazo establecido al efecto se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1532	6090011	PFEA 2303719BC01 Construcción Paseo Peatonal Acceso Campo de Fútbol	19.628,23
			Total Aumento	19.628,23

Financiación

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	19.628,23
		Total Aumento	19.628,23

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, 26 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/3586 *Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria 09/2021, de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que fue aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el 17 de junio de 2021 el expediente de modificación de créditos núm. 09/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOP núm. 125 de 02 de julio de 2021, sin que durante el plazo establecido al efecto se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1532	6190006	Arreglo y Conservación Vías Públicas	30.900,00
Crédito Extraordinario	4120	6190007	Mejora y conservación caminos	25.331,00
Crédito Extraordinario	3420	6090015	Equipamiento deportivo, salud y juventud	5.662,00
			Total Aumento	61.893,00

Financiación

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	61.893,00
		Total Aumento	61.893,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, 26 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/3760 *Acuerdo de inicio de tareas de deslinde del Camino las Casillas.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 23 de julio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo de inicio tareas de deslinde del Camino las Casillas del T.M. de la Iruela y que es del siguiente tenor literal:

El Pleno de la corporación, con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el inicio de los trabajos de deslinde de bienes entre la finca Camino Las Casillas (polígono 18 parcela 9003 y 19 parcela 9008) cuyo titular es el Ayuntamiento de la Iruela y las parcelas catastrales 24 del polígono 19 y 64 del polígono 18 del término municipal de La Iruela.

SEGUNDO. Se fija como fecha de inicio de los trabajos de deslinde el día 21 de septiembre de 2021 fijándose el comienzo de las operaciones a las 9:00 horas en el inicio del camino.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, que podrán presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

CUARTO. Dar traslado a la unidad de topografía de la Excma. Diputación Provincial de Jaén para su conocimiento y efectos oportunos y publicar en el BOP de Jaén para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 2 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/3841 *Plazo de cobro en periodo voluntario de la Tasa por entrada de vehículos a través de la aceras (vados) y línea amarilla, ejercicio 2021.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Considerando que es necesario liquidar la siguiente tasa: vados y línea amarilla de prohibido aparcar correspondientes al ejercicio 2021, esta Alcaldía, en calidad de órgano competente, vengo a resolver y resuelvo lo siguiente:

Que aprobados por Resolución de Alcaldía núm. 779/2021, de fecha 6 de agosto de 2021 los Padrones y listas cobratorias de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2021 a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y de la línea amarilla de prohibido aparcar correspondiente al ejercicio 2021, en:

Localidad: Lopera (Jaén)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Lopera

Plazo de ingreso: 4 de octubre a 5 de noviembre de 2021.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, 6 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/3236 *Información pública de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de "Cierre de línea aérea de media tensión 25 kV "Torreperogil" y "Polígono", situada en paraje Camarero, en T.M. de Úbeda (Jaén). Expediente AT-77/2016-5.*

Anuncio

Con fecha 5 de febrero de 2021, EDistribución Redes Digitales, S.L.U., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de las Cruces, 40, SS. EE. El Calvario, 23003 Jaén.

Finalidad: Proyecto de cierre de línea aérea de media tensión 25 kV "TORREPEROGIL" y "POLÍGONO", situada en paraje Camarero, en T.M. de Úbeda (Jaén). Expediente AT-477/2016-5.

Características principales:

- Desmontaje de apoyos aéreos de media tensión existentes Tramo 1 A720030, con una longitud del tramo de 394 m.
- Desmontaje de apoyo aéreo de media tensión existente Tramo 2 A722001, con una longitud del tramo de 524 m.
- Instalación de nuevo apoyo de media tensión Tramo 1 C-7000-16.
- Instalación de nuevo apoyo de media tensión Tramo 2 C-7000-20.
- Instalación de dos nuevos apoyos de media tensión Tramo 3 C-2000-20 y C-2000-22.
- Nuevo tendido aéreo de media tensión con una longitud total (tramo 1 + tramo 2) de 619 m con conductor LA-30.
- Nuevo tendido aéreo de media tensión con una longitud total (tramo 3) de 563 m con conductor LA-110.

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace pública para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de Cierre de línea aérea de media tensión 25 Kv "TORREPEROGIL" y "POLIGONO", sito en paraje Camarero, en T.M. de Úbeda (Jaén)

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la Finca										Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)		Afección		Ocupación		
						Longitud	Ancho	Superf (m²)	Núm.	Superf (m²)	Temp (m²)	
1	SEVILLA BAENA, ANTONIA	ÚBEDA	CAMARERO	14	69	34,40	3,25	111,80	1	2,89	100	AGRARIO
2	MALO VISOQUI, JUAN MANUEL	ÚBEDA	CAMARERO	14	55	33,83	3,25	109,95				AGRARIO
3	ROSA MORENO, FRANCISCO	ÚBEDA	CAMARERO	14	52	201,88	3,25	656,11	2	1,80	100	AGRARIO
4	MALO VISOQUI, JOSÉ MARIA	ÚBEDA	CAMARERO	14	51	2,00		3,50				AGRARIO
5	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LORENZO - JURADO SUAREZ, ANA MARIA	ÚBEDA	CAMARERO	14	47	61,94	3,25	201,31	3	1,80	100	AGRARIO
6	MARTÍNEZ TEJADA, ISABEL	ÚBEDA	CAMARERO	14	46	66,72	3,25	216,84				AGRARIO
7	RODRÍGUEZ MOLINA, ANTONIO	ÚBEDA	CAMARERO	14	34	18,93	3,25	61,52				AGRARIO
8	VÍLCHEZ DÍAZ, FRANCISCO - GÓMEZ CAMPOS, MARÍA	ÚBEDA	CAMARERO	14	35	25,53	3,25	82,97				AGRARIO
9	MARTOS MURO, MARIA DOLORES	ÚBEDA	CAMARERO	14	36	23,02	3,25	74,82				AGRARIO
10	MARTOS MURO, MARIA DOLORES	ÚBEDA	CAMARERO	14	37	19,59	3,25	63,67	4	4,00	100	AGRARIO

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/3291 *Información pública de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de nueva salida de línea aérea de media tensión 25 kV "Arroyo_Oja" simple circuito, desde la subestación "Génave Renovables", situada en el paraje "Casa Blanca", en TT.MM. de Puente Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén). Expediente AT-227/2016-2.*

Anuncio

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de las Cruces, 40, SS.EE. El Calvario, 23003 Jaén.

Finalidad: Proyecto de nueva salida de línea aérea de media tensión 25 kV "Arroyo_Oja" simple circuito, desde la subestación Génave renovables, situada en el paraje Casa Blanca, en TT.MM. de Puente Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén). Expediente AT-227/2016-2.

Características principales:

- Tramo de LAMT a 25 kV de 2.538 m. de longitud, mediante conductor 94-AL 1/22-ST1A(LA-110).
- Tramo de LSMT a 25 kV de 10 m. de longitud, mediante conductor RH5Z1 240 mm² 18/30 KV.
- Instalación de 15 nuevos apoyos metálicos de celosía.

Lo que se hace pública para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de nueva salida de línea aérea de media tensión 25 Kv "Arroyo_Oja" simple circuito, desde la subestación Génave renovables, situada en el paraje Casa Blanca, en TT.MM. De Puente Génave y Arroyo del Ojanco (Jaén)

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)	Afección		Cultivo	
								Apoyos	Ocupación		
											Núm.
Longitud	Superf (m²)	Temp (m²)									
1	EL PUENTE, ACEITES Y SUBPRODUCTOS, SL	PUENTE GÉNAVE	LOS CANALES	1	357	141,46	913,06	1	9	100	AGRARIO
2	MARTÍNEZ RUIZ, JUAN	PUENTE GÉNAVE	LOS CANALES	1	220	212,53	1.838,91	2 y 3	6	200	AGRARIO
3	AGROPECUARIA GUADALMENA, SL	PUENTE GÉNAVE	LOS CANALES	1	219	43,29	204,52	4	3	100	AGRARIO
4	LINARES GUTIÉRREZ, JUAN	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	210	108,71	1.233,85				AGRARIO
5	LINARES GUTIÉRREZ, JUAN	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	211	243,13	2.785,46	5 y 6	6	200	AGRARIO
6	LINARES GUTIÉRREZ, JUAN	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	207	45,78	770,47				AGRARIO
7	CB PEDRO Y RAMÓN RUIZ AVILÉS	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ABAJO	1	206	41,39	696,76				AGRARIO
8	DIPUTACIÓN DE JAÉN	PUENTE GÉNAVE	FCC LINARES BAEZA	1	9004	31,54	530,98				AGRARIO
9	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO - MARTÍNEZ GARCÍA, MARIA DOLORES	PUENTE GÉNAVE	QUIÑÓN DE CASABLANCA	1	90	288,21	3.724,97	7 y 8	6	200	AGRARIO
10	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	91	21,83	248,97				AGRARIO
11	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	92	44,06	502,40				AGRARIO
12	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	93	3,16	36,13				AGRARIO
13	SORIA BUSTAMANTE, DOMINGO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	94	2,03	23,25				AGRARIO
14	AYUNTAMIENTO PUENTE DE GÉNAVE	PUENTE GÉNAVE	CARRIL CASABLANCA	1	9011	5,92	67,37				AGRARIO
15	SORIA BUSTAMANTE, DOMINGO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	95	10,35	117,99				AGRARIO
16	SORIA BUSTAMANTE, DOMINGO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA DE ARRIBA	1	96	30,24	344,85				AGRARIO
17	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	CASABLANCA	1	291	116,47	1.218,69	9	3	100	AGRARIO
18	CHG - MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	PUENTE GÉNAVE	ARROYO	1	9012	37,54	366,11				AGRARIO
19	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	HERMANA DE ABAJO	1	69	81,75	832,18	10	3	100	AGRARIO
20	AYUNTAMIENTO PUENTE DE GÉNAVE	PUENTE GÉNAVE	CAMINO CORTIJOS NUEVOS	1	9010	6,87	75,36				AGRARIO

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección		Datos de la Finca					Afección			Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Polígono	Parcela S/Catastro	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Superf (m²)	Núm.	Superf (m²)	Temp (m²)	
21	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	HERMANA DE ABAJO	1	68	90,14	988,83				AGRARIO
22	GONZÁLEZ ORTEGA, EMILIO	PUENTE GÉNAVE	HERMANA DE ABAJO	1	309	57,08	584,43	11	3	100	AGRARIO
23	CB PEDRO Y RAMÓN RUIZ AVILÉS	PUENTE GÉNAVE	LA NORIA	1	310	44,98	759,03				AGRARIO
24	AYUNTAMIENTO PUENTE DE GÉNAVE	PUENTE GÉNAVE	CAMINO REAL	1	9020	10,83	165,54				AGRARIO
25	CB PEDRO Y RAMÓN RUIZ AVILÉS	PUENTE GÉNAVE	LA NORIA	1	66	48,43	750,82				AGRARIO
26	HROS. DE JOSEFA GARCÍA NAVARRO - TORRES ROBLES, VALENTÍN	PUENTE GÉNAVE	LA NORIA	1	65	152,23	2.545,72	12	3	100	AGRARIO
27	CHG - MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	PUENTE GÉNAVE	RIO GUADALIMAR	1	9013	171,40	3.782,79				AGRARIO
28	CHG - MINISTERIO MEDIO AMBIENTE	ARROYO OJANCO	RIO GUADALIMAR	42	9006	36,30	801,36				AGRARIO
29	HROS DE ANTONIO HERRERA MORENO	ARROYO OJANCO	LA HERRADURA	42	59	33,37	736,47				AGRARIO
30	NIÑO FERNÁNDEZ, ELADIO	ARROYO OJANCO	LA HERRADURA	42	60	29,66	570,14	13	3	100	AGRARIO
31	NIÑO FERNÁNDEZ, ELADIO	ARROYO OJANCO	LA HERRADURA	42	61	29,81	300,58				AGRARIO
32	MINISTERIO TTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	ARROYO OJANCO	CARRETERA N-322	1	9001	33,90	341,71				AGRARIO
33	MARTÍNEZ JIMENEZ, MARIA SAGRARIO Y BLAS	ARROYO OJANCO	PEÑÓN DE PAULES	1	950	118,64	1.200,92	14	3	100	AGRARIO
34	HROS DE RUFINA MARTÍNEZ RUIZ	ARROYO OJANCO	PEÑÓN DE PAULES	1	339	158,95	1.634,072	15	3	50	AGRARIO
35	GARCÍA SÁNCHEZ, MARTIN - PRIOR ESTEO, ANA MARIA	PUENTE GÉNAVE	PEÑÓN DE PAULES	4	77	20,74	65,00	15	3	50	AGRARIO

Jaén, 22 de junio de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/3600 *Nombramiento Juez de Paz sustituta de Benatae (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 06/07/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Villacarrillo

Doña María José Montesinos Rodríguez, Juez de Paz sustituta de Benatae (Jaén)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de julio de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA TOYA, DE PEAL DE BECERRO (JAÉN).

2021/3741 *Convocatoria Asamblea General el día 23 de agosto de 2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes en reunión celebrada el día 29 de julio del 2021, acordó convocar Asamblea General, que se celebrará el día 23 de agosto del 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, teniendo lugar en el Salón de la Cooperativa Ntra. Sra. de la Encarnación, sita en la Carretera A-315 km 22.140 de Peal de Becerro (Jaén), a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Elección de Presidente, por dimisión.
2. Elección de Secretario, por dimisión.

Peal de Becerro, 2 de agosto de 2021.- El Presidente, MIGUEL LARA VILLÉN.